



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Arequipa, 04 de Enero del 2023



Firmado digitalmente por DE LA
CUBA CHIRINOS Cesar Augusto FAU
20456310959 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Arequipa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.01.2023 15:29:28 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000007-2023-P-CSJAR-PJ

VISTOS.- La Resolución Administrativa N° 0001365-2022-P-CSJAR-PJ de fecha 30 de noviembre del 2022 y la Resolución Administrativa N° 000452-2022-CE-PJ;

CONSIDERANDO.-

PRIMERO.- Que, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 90-2018-CE-PJ.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo a dicho contexto, el Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa, llamado a representar los intereses del Poder Judicial dentro del Distrito Judicial a su cargo; como tal, posee facultades para adoptar las medidas administrativas que considere convenientes a efecto de lograr el cabal cumplimiento de las labores jurisdiccionales como administrativas.

TERCERO.- Que, el Poder Ejecutivo anunció diversas medidas para combatir la propagación del COVID-19, manteniendo algunas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales; en tal sentido, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con la finalidad de resguardar la salud de jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo y mantener las labores en el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000452-2022-CE-PJ ha resuelto lo siguiente: "**Artículo Primero:** Establecer, del **1 al 31 de enero del 2023**, que las labores jurisdiccionales y administrativas de los Jueces, Juezas y personal auxiliar del Poder Judicial, se realizará en forma presencial durante toda la jornada de trabajo. **Artículo Segundo:** Prorrogar del **01 al 31 de enero 2023** la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos N° 051 y 064-2020-PCM" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0000129-2020-CE-PJ y modificado por Resolución Administrativa N° 0000146-2020-CE-PJ (...)"





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

CUARTO.- Que, considerando el contexto actual de la pandemia en el país, resulta necesario adoptar medidas preventivas para resguardar la salud de jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo, así como de los usuarios del sistema judicial, y por otra parte garantizar la continuidad del servicio justicia, por lo que, el Consejo Ejecutivo ha establecido la jornada de trabajo del 01 al 31 de enero del 2023, y el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativo en el artículo tercero de la parte resolutive de la resolución citada en el considerando precedente, la misma que entre otras extremos establece lo siguiente “ **Artículo Tercero.-** Disponer, a partir del 1 al 31 de enero del 2023, las siguientes medidas administrativa, las cuales regirán para los jueces, juezas así como el personal jurisdiccional y administrativo: 3.1. Las labores de jueces y juezas se desarrollarán conforme a lo siguiente: 3.1.1 Los Jueces y juezas realizarán trabajo presencial diario en jornada completa, debiendo las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia adoptar las medidas necesarias para el registro y control adecuado de asistencia. 3.1.2. Los jueces y juezas considerados vulnerables, de acuerdo a la nueva evaluación clínica, realizarán trabajo presencial; y excepcionalmente trabajo remoto, según la respectiva normativa. La vulnerabilidad debe ser acreditada con el informe clínico correspondiente. (...) 3.2. 1. El horario de trabajo presencial de ocho horas se establecerá por la presidencia del Poder Judicial y los Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia, de acuerdo a la realidad y ubicación geográfica; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial”.

QUINTO.- Que, siendo ello así, en atención a las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y a la delegación de funciones a los/las presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia de País, para que implementen las medidas establecidas, corresponde a esta Presidencia regular la asistencia y permanencia tanto de jueces y juezas en los órganos jurisdiccionales a su cargo así como del personal jurisdiccional y administrativo, debiendo emitir el acto administrativo correspondiente.

SEXTO.- Que, estando a lo expresamente establecido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y considerando que jueces y juezas cuentan con despacho privado que garantizan las medidas de bioseguridad establecidas, debe disponerse respecto de los mismos el trabajo presencial diario en jornada completa.

SEPTIMO.- Que, la asistencia de los magistrados de Sala Superior está a cargo de los respectivos Presidentes conforme establece la LOPJ, debiendo remitirse semanalmente a través de los administradores el reporte de asistencia y permanencia diaria a la Presidencia y ODECMA. Siendo que en el caso de los demás magistrados la remisión del registro de asistencia y permanencia estará a cargo del Juez Coordinador, y si no lo hubiera o no estuviera establecido, el Juez Decano de los Módulos Especializados de los Módulos Descentralizados o de lo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Módulos o locales jurisdiccionales en las provincias a través de los administradores.

OCTAVO.- Que, asimismo, también en atención a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo' del Poder Judicial las audiencias que se programen en los órganos llevarán a cabo de forma presencial o virtual según sea el caso, en la sede judicial respectiva; no pudiendo suspender las audiencias y vistas de causa ya programadas.

Por estos fundamentos y atendiendo a las consideraciones antes expuestas la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores constituidas como Unidades Ejecutoras, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 900 del T.U.O de la L.O.P.J. y Resolución Administrativa N° 00391-2022-CE-PJ.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER a partir del 01 al 31 de enero del año en curso, el horario de trabajo de la siguiente manera:

Para el personal jurisdiccional y administrativo:

- **Presencial en forma diaria** en la jornada completa de ocho horas diarias.
- **Remoto**, personal jurisdiccional y administrativo considerado vulnerable, de conformidad con el numeral 3.2.2 de la Resolución Administrativa N° 00452-202-CE-PJ; el mismo que se efectivizara en el horario de ocho horas diarias, y se realizará acorde a lo indicado en la Versión N° 04 del Reglamento de "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial"

Para jueces y Juezas:

- **Presencial** en forma diaria, en jornada completa, considerando que cuentan con despacho privado que garantizan las medidas de bioseguridad establecidas.
- **Remoto**, excepcionalmente de conformidad con el numeral 3.1 2 de la Resolución Administrativa Nro. 000452-2022-CE-PJ, el mismo que se efectivizará acorde a lo indicado en la Versión N° 4 del Reglamento 'Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial'

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que asistencia de los magistrados de Salas Superiores está a cargo de los respectivos Presidentes conforme establece la LOPJ, debiendo remitirse semanalmente a través de los administradores el reporte de asistencia y permanencia diaria a la Presidencia y ODECMA. Siendo que en el caso de los demás magistrados la remisión del registro de asistencia y permanencia estará a cargo del Juez Coordinador, y si no lo hubiera o no estuviera establecido, el Juez Decano de los Módulos Especializados, de los





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Módulos Descentralizados o de lo Módulos o locales jurisdiccionales en las provincias a través de los administradores.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que de acuerdo a la Cuarta Disposición complementaria Final del Decreto Legislativo Nro. 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Decreto de Urgencia Nro. 055-2021, se autoriza asignar nuevas funciones a los servidores/as administrativos y jurisdiccionales, indistintamente de su régimen laboral variar las ya asignadas, según sea la necesidad de servicio, lo cual no implicará la modificación de su remuneración, sin perjuicio de que en el caso de servidores/as con discapacidad, se debe observar sus condiciones particulares.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que las audiencias de los órganos jurisdiccionales se llevaran a cabo de forma presencial o virtual según sea el caso; quedando dicha programación a discrecionalidad de los Magistrados o a pedido expreso de las partes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que los jueces y juezas puedan atender, a través de la herramienta "El juez te escucha, programa tu cita" o presencialmente a los abogados y partes procesales observando las medidas de bioseguridad necesarias.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que el personal, jurisdiccional y administrativo atenderá presencialmente a los abogados y partes; procesales, debiendo observar las medidas de bioseguridad necesarias.

ARTICULO SEPTIMO: DISPONER que la Presidencia, ODECMA, Consejo Ejecutivo Distrital, la Gerencia de Administración Distrital y los órganos administrativos correspondientes con la intervención de los Jueces coordinadores, establezcan por cada área, la calendarización de audiencias mínimas diarias o semanales de acuerdo a la realidad, del ingreso de causas, de las metas programadas, y otros aspectos que sea necesario tener en cuenta para gozar de los beneficios que nos ha venido otorgando la virtualidad en el objetivo de garantizar un eficiente labor jurisdiccional.

ARTICULO OCTAVO: REITERAR la obligatoriedad la calendarización de las diligencias en la agenda electrónica, debiendo ODECMA monitorear/ ja realización de las mismas.

ARTICULO NOVENO: DISPONER que la Coordinación de Informática garantice el apoyo técnico necesario para efectos de la calendarización y realización de las audiencias.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER que los administradores, atendiendo al horario presencial establecido en la presente, garanticen mayor celeridad y atención oportuna a los servidores y citas electrónicas solicitadas por los usuarios, tratando de repotenciar aquellos servicios que eficientemente se han venido desarrollando de manera virtual.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DISPONER se mantengan las medidas y protocolos de seguridad como el lavado de manos para el ingreso a las instalaciones. Asimismo, para el desarrollo del trabajo presencial se deberá considerar las medidas que permitan mantener el distanciamiento físico entre los asistentes, siendo opcional el uso de mascarillas en espacios abiertos y espacios cerrados con ventilación. Se deberá mantener de manera obligatoria el uso de mascarillas por parte de los trabajadores/ras que realizan atención directa a los usuarios; así como los agentes del servicio de vigilancia y seguridad, y aquellos trabajadores/as que laboran en espacios cerrados sin ventilación y para personas con síntomas de afección respiratoria; lo cual debe ser supervisado por el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Coordinación de Seguridad en conjunto con la oficina de Medicina Ocupacional debiendo estos evaluar semanalmente los posibles contagios en la entidad, ello a fin de establecer las medidas que corresponda adoptarse salvaguarda de los Magistrados y trabajadores, siendo la Coordinación de Personal la encargada de verificar las evaluaciones efectuadas por la Oficina de Medicina Ocupacional, así como las labores correspondientes a los señores Jefes de Unidad, Coordinadores, Administradores y responsables administrativos; para tal efecto deberá de informar a esta Presidencia en cuanto al cumplimiento, sin la Gerencia de Administración Distrital, para él soporte correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, efectúe de manera permanente el control presencial de asistencia y permanencia de jueces y juezas de los diversos niveles, debiendo informar a la Oficina de Control de la Magistratura, así como el control permanente del trámite de expedientes y producción jurisdiccional de los jueces y Juezas y personal que realizan trabajo presencial y/o remoto, a través de medios digitales, debiendo supervisar el normal desarrollo de audiencias y diligencias programadas, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REITERAR que todas las notificaciones deberán ser electrónicas a través del Sistema Notificaciones Electrónicas (SINOE), pudiendo realizarse las notificaciones físicas que establece la ley y solo en caso de ser necesarias y que la urgencia lo amerite.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: REITERAR que el acceso a COM virtual, mesa de partes de emergencia y Archivo central es a través el Sistema Único de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Gestión Administrativa - SUGA aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000503-2021- PSCAJAR, a través del link <https://csjarequipa.pj.gob.pe/csjar/suga>. Las mesas de partes físicas implementadas, continuarán recibiendo la documentación en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo, efectúe la difusión de la presente resolución por correo electrónico institucional y a través de mensajes de texto y redes sociales para conocimiento de los señores magistrados, colaboradores judiciales y administrativos y de los usuarios en general.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DISPONER que en todo lo no regulado en esta resolución, se mantienen los alcances de las Resoluciones Administrativas N° 000452-2022-CE-PJ.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: PÓNGASE la presente resolución, en conocimiento del consejo Ejecutivo de Poder Judicial, la Gerencia General, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Informática

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

CESAR AUGUSTO DE LA CUBA CHIRINOS

Presidente de la CSJ de Arequipa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

CDC/ehb

